

MACROPROCESO: PLANEACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTÍNUO
 PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DEL SIG



PROCEDIMIENTO: IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

P-DS-P13-F01	V:07	Página 1 de 1
--------------	------	---------------

Requisitos Legales Ambientales y Otros Requisitos														
Columna1	TEMA AMBIENTAL RELACIONADO	SUBTEMA	ASPECTO AMBIENTAL RELACIONADO	PROGRAMA RELACIONADO	PROCESO	NIVEL	NOMBRE ENTIDAD (ES)	TIPO DE REQUISITO LEGAL U OTRO	Nº. DE REQUISITO LEGAL U OTRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	TÍTULO DEL REQUISITO LEGAL U OTRO	Nº. ARTÍCULO(S)	CONTENIDO	NOTAS DE VIGENCIA
1		Construcción, mantenimiento o adecuaciones	Vertimientos	Vertimientos	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	Nacional	Presidencia de la República	Decreto Ley	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	139	DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN: Para iniciar la construcción ensanche o alteración de habitaciones o complejo habitacionales o industriales, se necesitan planes de desagüe, cañerías, y alcantarillado y métodos de tratamiento y disposición de aguas residuales, previamente aprobados.	Vigente 31/07/2018
2		Ordenamiento del Recurso Hídrico	Vertimientos	Programa de Control de Vertimientos	DIRECCIONAMIENTO DEL SIG	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto	50	16/01/2018	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones	ARTÍCULO 3. Se modifica el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015 a ARTÍCULO 12.	Definiciones y temas asociados a la planificación y administración del recurso hídrico, con el fin de orientar a las autoridades ambientales y usuarios en la aplicación de la normativa.	Vigente 31/07/2018
4		Medidas de contingencia y prohibiciones	Vertimientos	Programa de Control de Vertimientos	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	Nacional	Congreso de Colombia	Ley	9	24/01/1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	ARTÍCULO 12 a 14	Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, localizado fuera del radio de acción del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de un sistema de alcantarillado particular o de otro sistema adecuado de disposición de residuos. Aplica para los eventos en que la Universidad construya en lugares donde no exista alcantarillado o donde el sistema de saneamiento esté tan alejado que sea económicamente inviable conectarse a él.	Vigente 31/07/2018
7		Prohibiciones	Vertimientos	Programa de Control de Vertimientos	DIRECCIONAMIENTO DEL SIG	Nacional	Congreso de Colombia	Ley	9	24/01/1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	87	Esta disposición establece que las personas que presten servicios de salud ocupacional a empleadores o trabajadores estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o la entidad en que éste delegue. En consecuencia, la Universidad deberá oficiar al Ministerio para que aclare qué entidad adscrita o vinculada a él debe aplicar la norma y/o expedir la certificación correspondiente.	Vigente 31/07/2018
		CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	PRINCIPIOS GENERALES	Programa de Control de Vertimientos	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	ARTÍCULO 2.2.3.2.20.1. a ARTÍCULO 2.2.3.2.20.7.	Clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos.	Vigente 31/07/2018
		CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	VERTIMIENTO POR USO DOMESTICO Y MUNICIPAL.	Programa de Control de Vertimientos	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	ARTÍCULO 2.2.3.2.21.1. a ARTÍCULO 2.2.3.2.21.5.	Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente, otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto se sujetarán, a lo establecido en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, sin perjuicio de lo previsto en el régimen de prestación de servicios públicos domiciliarios de alcantarillado.	Vigente 31/07/2018
		CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	VERTIMIENTO POR USO AGRÍCOLA, RIEGO Y DRENAJE	Programa de Control de Vertimientos	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	ARTÍCULO 2.2.3.2.22.1.	Reglas relativas a la construcción, mantenimiento y operación de las obras de captación y conducción y sistemas de desagüe, drenaje y tratamiento de sobrantes.	Vigente 31/07/2018
		CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	PROHIBICIONES, SANCIONES, CADUCIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA	Programa de Control de Vertimientos	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	ARTÍCULO 2.2.3.2.24.1. a ARTÍCULO 2.2.3.2.25.4.	procedimiento sancionatorio	Vigente 31/07/2018

9	CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	Permiso de vertimientos	Programa de Control de Vertimientos	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	ARTICULO 2.2.3.3.5.1. a ARTICULO 2.2.3.3.8.1.	DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS	Vigente 31/07/2018
10	Sistemas de tratamiento	Vertimientos	Programa de Control de Vertimientos	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	ARTICULO 2.2.3.2.20.5. y 2.2.3.2.23.1.	Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutrofizar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.	Vigente 31/07/2018
	Vertimientos	PROHIBICIONES	Programa de Control de Vertimientos	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	Decreto	703	20/04/2018	Por el que se efectúan unos ajustes al Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones	15	DE LA DESTINACIÓN GENÉRICA DE LAS AGUAS SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEAS Y MARINAS	Vigente 31/07/2018
11	Concesión de aguas	Vertimientos	Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Ministerio de Ambiente	Decreto	1541	28/07/1978	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.	226 y 227	Los concesionarios de aguas para uso industrial tienen la obligación de reciclarlas, esto es recuperarlas para nuevo uso, siempre que ello sea técnica y económicamente factible.	Vigente 31/07/2018
14	Tasas	Vertimientos	Programa de Control de Vertimientos	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	2.2.3.2.23.4.	Pago de tasas: De acuerdo con las actividades y clase de descargas, se cobrará: A quienes utilicen las aguas y sus cauces en virtud de permiso o concesión; y a quienes utilicen las aguas para descargar vertimientos en ellas	Vigente 31/07/2018
19	Tasas	Consumo de agua	Aguas	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Congreso de la República	Decreto	4742	30/12/2005	Por el cual se modifica el artículo 12 del Decreto 155 de 2004 mediante el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas.	1	Calculo del monto a pagar por uso del agua	Vigente 31/07/2018
20	Construcción, mantenimiento o adecuaciones	Consumo de agua	Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Ministerio de Desarrollo Económico	Decreto	3102	31/12/1997	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua	ARTICULO 2 a 7	Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas.	Vigente 31/07/2018
24	Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua	Consumo de agua	Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua	DIRECCIONAMIENTO DEL SIG	Nacional	Congreso de Colombia	Ley	373	06/06/1997	Por el cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro de agua	1	Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.	Vigente 31/07/2018
25	Tasas	Consumo de agua	Aguas	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Congreso de la República	Ley	99	22/12/1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Decreto 155 de 2004.	43	<p>Fagar tasas por utilización de aguas. La utilización de aguas usa a lugar el cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos. Adiciónese art. 216 Ley 1450 de 2011. "Parágrafo 1o. Todo proyecto que requiera licencia ambiental y que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad, deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación, conservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El beneficiario de la licencia ambiental deberá invertir estos recursos en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la respectiva cuenca hidrográfica, de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua, se destinarán de la siguiente manera:</p> <p>a) En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo Adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo;</p> <p>b) En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca;</p> <p>c) En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1450 de 2011.</p>	Vigente 31/07/2018
26	Sustancias Químicas	Consumo de agua	Aguas	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Congreso de Colombia	Ley	9	24/01/1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	74	Las sustancias que se empleen en los procesos de potabilización se deben transportar, manejar y almacenar conforme a las regulaciones establecidas en el Título III de la presente Ley y demás normas sobre la materia.	Vigente 31/07/2018

27	Concesión de aguas	Aguas no marítimas	Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Ministerio de agricultura Ministerio de Salud Departamento Nacional de Planeación	Decreto Único Reglamentario	1076	26-may-2015	Por el cual se reglamentan: Artículo compilado en el artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1. del mismo Decreto 1076 de 2015, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire*	2.2.3.2.5.3.	Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces	Vigente 31/07/2018
28	Prohibiciones	Aguas no marítimas	Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	2.2.3.2.24.2.	Se prohíbe: 1. Utilizar aguas sin concesión o permiso 2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso; 3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios; 4. Desperdiciar las aguas asignadas; 5. Variar las condiciones de la concesión o permiso 6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen 7. Alterar las obras construídas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces; 8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos 9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso	Vigente 31/07/2018
29	Construcción, mantenimiento o adecuaciones	Aguas no marítimas	Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	2.2.3.2.8.5.	Las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatomá	Vigente 31/07/2018
30	Concesión de aguas	Aguas no marítimas	Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	2.2.3.2.16.2.	Requiere concesión para el uso de las aguas lluvias cuando estas aguas forman un cauce natural que atraviese varios predios, y cuando aún sin encausarse salen del inmueble.	Vigente 31/07/2018
31	Concesión de aguas	Aguas no marítimas	Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	2.2.3.2.16.13.	Requiere concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas	Vigente 31/07/2018
32	Aguas subterráneas	Aguas no marítimas	Aguas	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	2.2.3.2.17.6.	Practicar la prueba de bombeo Dotar al pozo de contador adecuado, conexión a manómetro y de toma para la obtención de muestras de agua.	Vigente 31/07/2018
33	Construcción, mantenimiento o adecuaciones	Aguas no marítimas	Aguas	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	Art. 2.2.3.2.9.11. Art. 2.2.3.2.19.2 Art. 2.2.3.2.19.5. Art. 2.2.3.2.19.6. 2.2.3.2.19.13.	Aprobación de obras hidráulicas presentar para su estudio, aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. Aprobación de planos y obras Aprobación y registro de los estudios, memorias, planos y presupuesto	Vigente 31/07/2018
35	Construcción, mantenimiento o adecuaciones	Aguas no marítimas	Aguas	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	2.2.3.2.12.1.	La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización	Vigente 31/07/2018
36	Conservación y Protección de Aguas	Aguas, bosques, Fauna Terrestre y Acuática	Disposiciones sobre conservación y protección de aguas, bosques, fauna terrestre y acuática.	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	Art. 1 y 9 vigente Decreto 1449 de 1977 Art. 2.2.1.1.18.1 Art. 2.2.1.1.18.2 Art. 2.2.1.1.18.3 Art. 2.2.1.1.18.4 Art. 2.2.1.1.18.5 Art. 2.2.1.1.18.6 Art. 2.2.1.1.18.7 del Decreto 1076 de 2015	Conservación, y protección de aguas, bosques, fauna por parte de los propietarios de predios.	Vigente 31/07/2018

37	Uso eficiente y ahorro del agua	Consumo de agua	Disposiciones sobre conservación y protección de aguas, bosques, fauna terrestre y acuática.	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Congreso de la República	Ley	373	06/06/1997	por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	Todo	Conservación y Protección del Recurso del agua	Vigente 31/07/2018
38	Uso eficiente y ahorro del agua	Consumo de agua	Instalación de equipos de bajo consumo de agua	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	3102	30/01/1997	por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua	Todo	Instalación de equipos de bajo consumo de agua	Vigente 31/07/2018
39	Control de Calidad del Agua	Consumo de agua	Control de la calidad del agua para Consumo Humano	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	1575	09/05/2007	por la cual se establece el sistema para la protección y Control de calidad del agua para consumo humano.	Todo	Mecanismos de Control y Vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano	Vigente 31/07/2018
40	Control de Calidad del Agua	Tasas Retributivas	Individualización de costos	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	19	Tasas Retributivas del Agua	Vigente 31/07/2018
41	Defensa del Recurso Natural	Defensa de los Recursos Naturales	Adquisición de Bienes para la defensa de los recursos naturales	GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	69	adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público que se requieran para los siguientes fines: a.- Construcción, rehabilitación o ampliación de distritos de riego; ejecución de obras de control de inundaciones, de drenaje y otras obras conexas, indispensables para su operación y mantenimiento; b.- Aprovechamiento de cauces, canchales, depósitos, y yacimientos de materiales indispensables para la construcción de obras hidráulicas; c.- Conservación y mejoramiento de cuencas hidrográficas; Ver Decreto Nacional 2857 de 1981 d.- Instalación de plantas de suministro, control o corrección de aguas; e.- Uso eficiente de recursos hídricos y obras hidráulicas de propiedad privada; f.- Preservación y control de la contaminación de aguas; g.- Establecimiento, mejora, rehabilitación y conservación de servicios públicos concernientes al uso de aguas, tales como suministro de éstas, alcantarillado y generación de energía eléctrica; h.- Conservación y mejoramiento de suelos en áreas críticas.	Vigente 31/07/2018
42	Captación, almacenamiento y tratamiento	Tratamiento de Aguas Negras	servicios de captación, almacenamiento y tratamiento de las aguas que abastecen a una población y para el servicio de las plantas de tratamiento de aguas negras	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	70	Para los servicios de captación, almacenamiento y tratamiento de las aguas que abastecen a una población y para el servicio de las plantas de tratamiento de aguas negras, con miras a ejercer un control efectivo, o a evitar toda actividad susceptible de causar contaminación, se podrán adquirir los terrenos aledaños en la extensión necesaria.	Vigente 31/07/2018
43	Dominio de las Aguas y sus Cauces	Inalienabilidad e imprescriptibilidad	Dominio Público y Privado de las Aguas	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	80,81 y 82	Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles. De acuerdo con el artículo 677 del Código Civil, se entiende que un agua nace y muere en una heredad cuando brota naturalmente a su superficie y se evapora o desaparece bajo la superficie de la misma heredad. El dominio privado de las aguas se extingue por ministerio de la ley por no utilizarlas durante tres años continuos a partir de la vigencia de este Código, salvo fuerza mayor. Para declarar la extinción se requerirá decisión administrativa sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley.	Vigente 31/07/2018
44	Modos de Adquirir el Uso de las Aguas	Por Ministerio de la Ley	Adquisición de Aguas	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	86 y 87	Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas que en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre. Art 87. Por ministerio de la ley se podrá hacer uso de aguas de dominio privado, para consumo doméstico exclusivamente.	Vigente 31/07/2018

45	Otorgamiento	Características y Condiciones	Requisitos de otorgamiento de Aguas	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	92,93,94 y 95	Artículo 92º.- Para poder otorgarle, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, y en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización. No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley. Artículo 93º.- Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación. Artículo 94º.- Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente. Artículo 95º.- Previa autorización, el concesionario puede transpasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido. La autorización podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la ley.	Vigente 31/07/2018
46	Ocupación de Cauces	Construcción de obra en cauce	Explotación y ocupación de Cauce	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	102	Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.	Vigente 31/07/2018
47	Servidumbres	Servidumbre de Acueducto	Uso de Aguas a través de Servidumbre	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	107	Para imponer servidumbres de acueducto en interés privado de quien tenga derecho a usar el agua, se determinará la zona que se va a quedar afectada con la servidumbre, las características de la obra y las demás modalidades concernientes al ejercicio de dicha servidumbre. Esta determinación se hará con citación previa del propietario del fundo que ha de soportar la servidumbre, de los titulares de derechos reales sobre el mismo y de las personas a quienes esta beneficie, y con arreglo a las demás disposiciones del Código de Procedimiento Civil que fueren pertinentes. En la misma forma se procederá cuando sea necesario modificar las condiciones de una servidumbre ya existente.	Vigente 31/07/2018
48	Servidumbres	Servidumbre de Desague y de recibir aguas	Uso de Aguas a través de Servidumbre	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	108,109,110 y 111	Artículo 108º.- Todo predio está sujeto a la servidumbre de desague en favor de otro predio público o privado que la necesite para dar salida y dirección a las aguas sobrantes. Artículo 109º.- Al fijarse la indemnización en favor del dueño del predio que se grava con una servidumbre de desague, se tendrá en cuenta, el beneficio que al predio sirviente le reporte, y podrá imponerse a su propietario la obligación de contribuir a la conservación de los canales si se beneficia con ellos. Artículo 110º.- La servidumbre natural de recibir aguas se registrará por el artículo 891 del Código Civil. Artículo 111º.- Para imponer las servidumbres a que se refiere el presente capítulo, se aplicarán las normas del capítulo I de este título.	Vigente 31/07/2018
49	Obras Hidráulicas	Utilización de las Obras	Funcionamiento de obras hidráulicas	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	120	El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado. Se establecerán las excepciones a lo dispuesto en este artículo según el tipo y la naturaleza de las obras.	Vigente 31/07/2018
50	Uso, Conservación y Preservación de las Aguas	Obligaciones de los Usuarios	Uso, Conservación y Preservación de las Aguas	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	132 y 133	Artículo 132º.- Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional. Artículo 133º.- Los usuarios están obligados a: a.- Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento; b.- No utilizar mayor cantidad de aguas que la otorgada; c.- Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas; d.- Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben contener; e.- Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes; f.- Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre el uso de las aguas.	Vigente 31/07/2018
51	Uso, Conservación y Preservación de las Aguas	Protección y Control Especial	Uso y control de la destinación del agua	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	137	Artículo 137º.- Serán objeto de protección y control especial: a.- Las aguas destinadas al consumo doméstico humano y animal y a la producción de alimentos; b.- Los criaderos y habitats de peces, crustáceos y demás especies que requieran manejo especial; Las fuentes, cascadas, lagos, y otros depósitos o corrientes de aguas, naturales o artificiales, que se encuentren en áreas declaradas dignas de protección. En los casos previstos en este artículo se prohibirá o condicionará, según estudios técnicos, la descarga de aguas negras o desechos sólidos, líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas.	Vigente 31/07/2018
52	Aguas Lluvias	Usos de las Aguas Lluvias	Usos Especiales	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	148	El dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse de las aguas lluvias que caigan o se recojan en éste y mientras por él discurren. Podrá, en consecuencia, construir dentro de su propiedad las obras adecuadas para almacenarlas y conservarlas, siempre que con ellas no cause perjuicios a terceros.	Vigente 31/07/2018
53	Sancciones	Sancciones	Sancciones	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	2811	18/12/1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	163	El que infrinja las normas que rigen las concesiones de aguas de uso público y las reglamentaciones del uso de aguas públicas o privadas de que trata este Código, incurrirá en las sanciones previstas en las leyes, en los reglamentos y en las convenciones.	Vigente 31/07/2018

54	Tasa Retributiva	Vertimientos	Tasas Retributivas por Uso Directo e Indirecto	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	Desde Art. 2.2.9.7.1.1. hasta Art. 2.2.9.7.6.2	por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.	Vigente 31/07/2018
55	Conservación del agua	Áreas protegidas para la conservación	Conservación del Agua	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Ley	79	30/12/1986	por la cual se prevee a la conservación de agua y se dictan otras disposiciones.	Todo	por la cual se prevee a la conservación de agua y se declaran áreas de reserva forestal protectora para la conservación y la preservación del agua.	Vigente 31/07/2018
56	Término de Concesión de Agua	Concesión de Agua	Autorización para uso de aguas	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	1076	26/05/2015	Por el cual se establece norma nacional sobre CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES	Desde Art. 2.2.3.2.11.1. hasta Art. 2.2.3.2.11.5	Las concesiones de agua en los términos del presente decreto podrán ser otorgadas hasta por veinte años, su vigencia está condicionada al otorgamiento del crédito para financiar las obras de infraestructura física.	Vigente 31/07/2018
57	Residuos	Contaminación	Contaminación de aguas	GESTIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN	Nacional	Ministerio del Medio Ambiente	Resolución	222	15-dic-11	Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)	Todo	tiene por objeto establecer los requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB), a fin de prevenir la contaminación y proteger el medio ambiente.	Vigente 31/07/2018
58	Residuos	Límites permisibles	Aguas Superficiales	PLANEACIÓN	Nacional	Ministerio del Medio Ambiente	Resolución	631	17-mar-15	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público	Todo	establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realicen vertimientos. Igualmente se establecen los parámetros objeto de análisis y reporte, por parte de las actividades industriales, comerciales o servicios.	Vigente 31/07/2018
59	Residuos	Contaminación	Contaminación de aguas	PLANEACIÓN	Nacional	Presidencia de la República	Decreto	19	10-ene-12	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	126	Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de notificación sanitaria, permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.	Vigente 31/07/2018
60	Residuos	Contaminación	Contaminación de aguas	PLANEACIÓN	Nacional	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución	2674	22-jul-13	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.	num. 3 art. 6	Los establecimientos destinados a la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio de alimentos deberán cumplir las condiciones generales que se establecen a continuación. Abastecimiento de Agua	Vigente 31/07/2018